



JUZGADO DÉCIMO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES
DE CALI

ACCIÓN DE TUTELA DE MONICA ANDREA FIGUEROA MONTENEGRO VS
ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO,
EMPRESARIAL, Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI.
RAD. 760014189 010 2020-00343 – 00

AUTO No. 296

Santiago de Cali, Ocho (08) de Septiembre de dos mil veinte (2020).

Conforme a lo previsto en los artículos 5° y 15 del Decreto 2591 de 1991, se dispone:

1. ASUMIR el conocimiento de la acción de tutela instaurada por la señora MONICA ANDREA FIGUEROA MONTENEGRO contra ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL, Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI .

Por la Secretaria infórmese tanto al tutelante como a la accionada acerca de la admisión de la tutela y además para que ésta manifieste lo que a bien tenga en ejercicio del derecho de defensa.

2. OFICIAR a la entidad ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL, Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI señor representante alcalde o quien hagan sus veces, para que se pronuncie acerca de los hechos y pretensiones de la acción de tutela.

3. VINCULAR a la presente acción de tutela a la entidad COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC), para que se manifieste sobre la presente acción de tutela en lo pertinente.

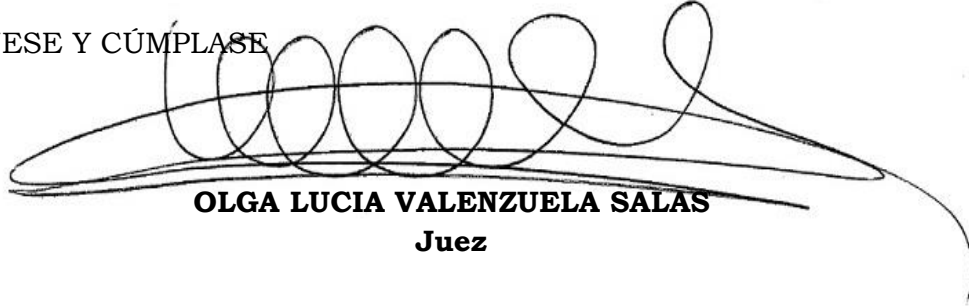
4. REQUERIR a las entidades ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL, Y DE SERVICIOS DE SANTIAGO DE CALI Y COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL (CNSC) para que de forma inmediata, se sirvan publicar en sus páginas web, la presente acción de tutela con sus anexos y auto admisorio de la misma, a fin de dar a conocer su existencia y tramite a los terceros con interés legítimo en lo relacionado con la Convocatoria No. 437 de 2017 – Valle del Cauca, cargo Auxiliar Administrativo, Código 407, Grado 4, ofertado mediante OPEC 74100 De igual forma la entidad ALCALDIA DEL DISTRITO ESPECIAL, DEPORTIVO, CULTURAL, TURISTICO, EMPRESARIAL, deberá notificar la existencia de la presente acción a las personas que estén

ocupando el cargo anteriormente descrito. Los terceros con interés legítimo en caso de considerarlo necesario, podrán dentro de los dos (2) días siguientes al acto de publicación o notificación según fuere el caso, intervenir del presente asunto.

Así mismo, allegar copia de los soportes del caso.

Ante el carácter preferencial de esta acción, se requiere el cumplimiento de lo ordenado dentro de dos (02) días siguientes al recibo del oficio respectivo.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



OLGA LUCIA VALENZUELA SALAS
Juez

slm